

Competición: LIGA NORTE SUB 18
Encuentros: Real Oviedo Rugby- UCBS (Universitario-Campoo-Balleneros-Sotileza)
Fecha: 17/01/2026

En Gijón a 21 de enero de 2026. El Juez Único de Disciplina Deportiva en el ejercicio de sus competencias disciplinarias atribuidas por los arts. 7.h) y 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, ha tomado la siguiente decisión:

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Con fecha diecisiete de enero de dos mil veintiséis, se recibe acta del árbitro del partido correspondiente a la Liga Norte Sub 18 entre Real Oviedo Rugby- UCBS (Universitario-Campoo-Balleneros-Sotileza) informando que el jugador con dorsal 4 del Real Oviedo Rugby recibe tarjeta amarilla por juego sucio. El jugador del Real Oviedo Rugby con el número 4 es García Martínez, Lucas con número de licencia 0309738. En comprobación posterior se constata que este jugador tenía tarjetas amarillas de partidos anteriores, concretamente del 16/11/25 y del 13/12/25.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 89 del Reglamento establece que: "La tercera "expulsión temporal" en la temporada deportiva supondrá un (1) encuentro oficial de suspensión, quedando desde ese momento su contabilización a cero, volviéndose a reiniciar en caso de que posteriormente fuera objeto de otras expulsiones temporales....".

La circular Nº 10 (TEMPORADA 2025/26) emitida para regular la disciplina deportiva de la liga intercomunitaria denominada "Liga Norte" en virtud de los acuerdos alcanzados por la Federación de Rugby del Principado de Asturias y por la Federación Cántabra de Rugby establece que "5º.- *NORMATIVA DISCIPLINARIA: Con carácter general las competiciones se regirán por el reglamento de Partidos y Competiciones aprobado por la Real Federación de Rugby de España.*"

El artículo 108 del Reglamento establece que: "Los órganos disciplinarios podrán, en el ejercicio de su función, aplicar la sanción atendiendo a las circunstancias y naturaleza de los hechos, personalidad del responsable y concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes."

SEGUNDO.- Con respecto a la valoración de los hechos, resulta acreditada la acumulación de tarjetas amarillas conforme a lo establecido en las respectivas actas.

DECIDE

PRIMERO.- Sancionar al jugador **García Martínez, Lucas con número de licencia 0309738** por acumulación de expulsiones temporales con **un partido oficial de**



suspensión.

SEGUNDO.- Registrar la presente Resolución y notificar a los interesados, haciéndoles saber que frente a la misma y de conformidad con el artículo 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias y el artículo 20.1 del Decreto 23/2002 de 21 de febrero de la Consejería de Educación y Cultura por el que se aprueba el Reglamento del Comité Asturiano de Disciplina Deportiva, se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby del Principado de Asturias en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Fdo. – EL JUEZ ÚNICO DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA